



VISTOS: El Memorándum N° 000415-2023-INDECI/OGCS de fecha 24 de octubre de 2023 de la Oficina General de Comunicación Social; el Informe Técnico N° 000031-2023-INDECI/OGCS de fecha 24 de octubre de 2023 de la Oficina General de Comunicación Social; el Informe Técnico N° 000189-2023-INDECI/OGPP de fecha 25 de octubre de 2023 de la Oficina General de Planificación y Presupuesto; y, el Informe Legal N°000407-2023-INDECI/OGAJ de fecha 27 de octubre de 2023, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; sus antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y el Decreto Supremo N° 002-2016-DE, el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, adscrito al Ministerio de Defensa, conformante del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD y responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, la Ley N° 28874, Ley que regula la Publicidad Estatal, tiene como objetivos establecer los criterios generales para el uso de los recursos que las instancias del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local destinarán al rubro de publicidad, en prensa escrita, radio y televisión, así como fiscalizar la transparencia y racionalidad en el uso de los recursos públicos para la contratación de servicios de publicidad en prensa escrita, radio y televisión;

Que, el artículo 2° de la citada Ley, modificada por el artículo 1 de la Ley N° 31515, señala que se entiende por publicidad institucional, a aquella que tiene por finalidad promover conductas de relevancia social, tales como el ahorro de energía eléctrica, la preservación del medio ambiente, el pago de impuestos, entre otras, así como la difusión de la ejecución de los planes y programas a cargo de las entidades y dependencias;

Que, el artículo 3° de la citada Ley regula los requisitos para que el Titular del Pliego autorice la realización de publicidad estatal, entre los cuales se encuentra el Plan de Estrategia Publicitaria, que debe estar acorde con las funciones y atribuciones de las entidades o dependencias; las mismas que deben adecuarse a los objetivos y prioridades establecidos en los programas sectoriales;

Que, asimismo, el artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM señala que, la Oficina General de Comunicación Social es el órgano de apoyo, que depende de la Alta Dirección, responsable de desarrollar y ejecutar las



estrategias de comunicación social del INDECI para los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación. Asimismo, tiene a cargo, la comunicación social de carácter institucional;

Que, bajo ese marco normativo mediante el Informe Técnico N° 000031-2023-INDECI/OGCS de fecha 24 de octubre de 2023 la Oficina General de Comunicación Social, propone y sustenta la necesidad de aprobar el “Plan de Estrategia Publicitaria del Instituto Nacional de Defensa Civil” señalando entre otros que el mismo constituye un documento orientador del accionar de la Oficina General de Comunicación Social para el corto plazo, en que se definen acciones comunicacionales estratégicas a realizarse en el marco del Fenómeno El Niño; así como herramientas de comunicación social, para generar conocimiento del riesgo, promover actitudes y prácticas seguras dirigidas a la población de alto riesgo e incentiva la promoción de su autoprotección;

Que, así mismo, la Oficina General de Planificación y Presupuesto a través de su Informe Técnico N° 000189-2023-INDECI/OGPP de fecha 25 de octubre de 2023, emite opinión presupuestal favorable a la citada propuesta; y mediante el Informe de Vistos la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para su aprobación;

Que, atendiendo a las consideraciones antes expuestas, resulta pertinente aprobar el “Plan de Estrategia Publicitaria del Instituto Nacional de Defensa Civil”, propuesto por la Oficina General de Comunicaciones Social;

Con las visaciones del Secretario General, del Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, de la Jefa de la Oficina General de Comunicación Social y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD; su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; la Ley N° 28874, Ley que regula la publicidad estatal y su modificatoria, y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el “Plan de Estrategia Publicitaria del Instituto Nacional de Defensa Civil”, el mismo que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Comunicación Social coordine, supervise y evalúe el cumplimiento de lo establecido en el “Plan de Estrategia Publicitaria del Instituto Nacional de Defensa Civil”.



Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en la página web e intranet institucional (www.gob.pe/indeci)

Artículo 4.- Disponer que la Secretaría General, remita copia a la Oficina General de Comunicación Social y a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese, y publíquese.

Firmado digitalmente
CARLOS MANUEL YAÑEZ LAZO
General de Brigada
Instituto Nacional de Defensa Civil